

INVITACIÓN FNTIA-048-2020

"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE TEMÁTICO LINEAL ALUSIVO A LA BATALLA DEL PIENTA EN CHARALÁ – SANTANDER"

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OBSERVACION PRESENTADA POR

CONSORCIO TEMÁTICO CHARALÁ

(GRUPO SERON S.A.S. -25%, MEG OBRAS S.A.S. - 50% e INVERSIONES LYKANER S.A.S. - 25%)

17 de noviembre de 2020

Señores:

FONDO NACIONAL DE TURISMO

Calle 28 No. 13 A -24. Piso 6° Torre B, Edificio Museo del Parque.

Bogotá

REF.: Invitación Abierta a presentar propuestas N°: FNTIA-048 De 2020

El suscrito, **Dario Jose Peinado Acosta** identificados con la Cc. N°: **7'571.343 De Valledupar** actuando en representación de **Consortio Temático Charalá** de acuerdo con lo establecido en los Términos de Invitación, fomulo la siguiente propuesta para **Invitación Abierta N°: FNTIA-048 De 2020**,

Digo:

Que de conformidad con las apreciaciones manifestadas en el documento **INFORME-PRELIMINAR-DE-EVALUACION-FNTIA-048-2020.pdf**, procedo a ello en los siguientes términos:

Capacidad Residual De Contratación.

En el informe publicado por la entidad indica que de conformidad con lo previsto en el capítulo III numeral 3.7, capacidad residual de contratación de los términos de la invitación, se procedió a verificar la capacidad residual de contratación, cuyo resultado para el oferente **Consortio Temático Charala**, es el siguiente:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

16. CONSORCIO TEMATICO CHARALA

El proponente **NO CUMPLE** los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.7 capacidad residual de contratación de los términos de referencia definitivos.

| Capacidad Residual del Proponente | |
|-----------------------------------|----------------------------|
| CONSORCIO TEMATICO CHARALA | |
| Componente | Resultado |
| Capacidad Organizacional | \$ 2,311,124,825 |
| Capacidad Técnica | 20 |
| Capacidad Financiera | 40 |
| Experiencia | 120 |
| Saldo de Contratos en Ejecución | \$ 19,161,329,534 |
| | \$ (15,001,304,850) |

| Capacidad Residual del Proceso | |
|----------------------------------|-------------------------|
| Presupuesto Estimado del Proceso | \$ 8,756,450,452 |
| Anticipo | \$ - |
| Plazo | 9 |
| Unidad de Tiempo | meses |
| | \$ 8,756,450,452 |

| | |
|--|------------------|
| Verificación de la Capacidad Residual de Contratación del Proponente | NO CUMPLE |
|--|------------------|

Como podemos observar el proponente es calificado como "No Cumple", por lo que nos remitimos

al numeral citado en el informe de evaluación y realizar el cálculo Paso A Paso de la capacidad Residual del Proponente, Como sigue:

De acuerdo al pliego de condiciones, la capacidad residual del proponente se calcula con la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

En donde:

| | | |
|-----|---|-----------------------------------|
| CRP | = | Capacidad residual del Proponente |
| CO | = | Capacidad de Organización |
| E | = | Experiencia |
| CT | = | Capacidad Técnica |
| CF | = | Capacidad Financiera |
| SCE | = | Saldos de Contratos en Ejecución |

Todo esto, sabiendo que la capacidad financiera de un proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.

Adicionalmente cada variable se calcula así:

c. Capacidad de Organización (CO)

La capacidad de organización (CO) corresponde al mejor ingreso operacional evidenciado en los estados financieros solicitados en el numeral 3.2., de la presente invitación.

En los casos que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, el cálculo de este indicador se realizará mediante la suma ponderada conforme al porcentaje de participación de cada integrante de la asociación, según el mejor ingreso operacional presentado.

Los cuales según los documentos aportados por el oferente son los siguientes:

- Grupo Serón SAS

Esta empresa por tener menos de un año de constitución y de acuerdo con El Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo para efectos del umbral del beneficio de las MiPyme, "Si los Ingresos Operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000".

- Inversiones Lykaner SAS

El Mejor ingreso operacional certificado por esta compañía y como se puede apreciar en los documentos aportados es el año 2019, con un ingreso operacional de \$ 5'640.000.000.

- Meg Obras SAS

El Mejor ingreso operacional certificado por esta compañía y como se puede apreciar en los documentos aportados es el año 2019, con un ingreso operacional de \$ 39'638.245.889,56.

Respuesta: En atención a lo observado por el proponente CONSORCIO TEMATICO CHARALA y acogiendo los términos de referencia Capítulo 3, numeral 3.7 Capacidad Residual de Contratación, en el literal C. Capacidad de Organización (CO), indica que la capacidad de organización (CO)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

corresponde al mejor ingreso operacional evidenciado en los estados financieros solicitados en el numeral 3.5.2 de la invitación, es decir 2019 o 2018. En los casos que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, el cálculo de este indicador se realizará mediante la suma ponderada conforme al porcentaje de participación de cada integrante de la asociación, según el mejor ingreso operacional presentado, por lo anterior, para el cálculo de la capacidad residual se tomó del integrante GRUPO CERON SAS (\$0) en su calidad de proponente frente a los términos de la invitación, del integrante INVERSIONES LYKANER SAS el mejor ingreso operacional del año 2019 (\$5.640.000.000) y del integrante MEG OBRAS SAS se arrastró la información del ingreso parcial del año 2019 (\$1.802.249.649) por lo que se procede a corregir por el mejor ingreso operacional del año 2019 (\$39.638.245.889,56).

De otro lado, con base en la información ajustada remitida por el comité evaluador técnico para dar respuesta a las observaciones de su competencia, se actualiza el resultado con base en el Saldo de Contratos en Ejecución reportado, informando que el proponente CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.7 capacidad residual de contratación de los términos de referencia definitivos.

| Capacidad Residual del Proponente | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| CONSORCIO TEMATICO CHARALA | |
| Componente | Resultado |
| Capacidad Organizacional | \$ 21,229,122,945 |
| Capacidad Tecnica | 20 |
| Capacidad Financiera | 40 |
| Experiencia | 120 |
| Saldo de Contratos en Ejecucion | \$ 17,202,407,819 |
| | \$ 21,010,013,481 |

| Capacidad Residual del Proceso | |
|----------------------------------|------------------|
| Presupuesto Estimado del Proceso | \$ 8,756,450,452 |
| Anticipo | \$ - |
| Plazo | 9 |
| Unidad de Tiempo | meses |

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

\$ 8,756,450,452

Verificación de la Capacidad Residual de Contratación del Proponente

CUMPLE

d. Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción y el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación, según la información certificada en el ANEXO 9.

$$\text{EXPERIENCIA} = \frac{\text{VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS (COP)}}{(\text{PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO} \times \% \text{ PARTICIPACION})}$$

En caso de no ser proponente plural no se tiene en cuenta el % de participación

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se aplica con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---------|-----------------|---------|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- Grupo Serón SAS

$$\text{Experiencia} = \frac{\$ 108.746.671.090,78}{\$ 8'756.450.452 \cdot 25\%} = 49,68$$

Puntaje Asignado Según La Tabla = 120

- Inversiones Lykaner SAS

$$\text{Experiencia} = \frac{\$ 21.267.384.749,91}{\$ 8'756.450.452 \cdot 25\%} = 9,72$$

Puntaje Asignado según La Tabla = 100

- Meg Obras SAS

$$\text{Experiencia} = \frac{\$ 112.947.018.750,31}{\$ 8'756.450.452 \cdot 50\%} = 25,80$$

Puntaje Asignado Según La Tabla = 120

e. Capacidad Técnica (CT)

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

En los casos de proponente plural el cálculo se hará sin tener en cuenta la participación de cada integrante mediante suma simple de los profesionales.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el ANEXO 10.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Desde | Hasta | Puntaje |
|-------|---------|---------|
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- **Grupo Serón SAS**

El integrante tiene 1 Profesional vinculado según la información aportada en la propuesta; por lo tanto el puntaje asignado según la tabla es de 20.

- **Inversiones Lykaner SAS**

El integrante tiene 1 Profesional vinculado según la información aportada en la propuesta; por lo tanto el puntaje asignado según la tabla es de 20.

- **Meg Obras SAS**

El integrante tiene 1 Profesional vinculado según la información aportada en la propuesta; por lo tanto el puntaje asignado según la tabla es de 20.

f. Capacidad Financiera (CF)

La Capacidad Financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

En los casos que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, se realizará para el cálculo del componente de Capacidad Financiera sumatoria del activo corriente de cada integrante multiplicado por el porcentaje de participación de cada integrante dividido en sumatoria del pasivo corriente de cada integrante multiplicado por el porcentaje de participación de cada integrante.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor a | Puntaje |
|-----------------|---------|---------|
| 0 | 0,5 | 20 |
| 0,5 | 0,75 | 25 |
| 0,75 | 1,00 | 30 |
| 1,00 | 1,5 | 35 |
| 1,5 | Mayores | 40 |

- Grupo Serón SAS

Se muestra información financiera reportada en el RUP, la cual coincide con los estados financieros aportados por el integrante:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
GRUPO SERON S.A.S.
 Fecha expedición: 2020/10/03 - 06:24:34 **** Recibo No. 500643936 **** Num. Operación: 99-L36RPLR00X 2020/10/03 0004
 *** EXPEDIDO A TRAVES DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROponente REPORTA:

FECHA CORTE DE LA INFORMACION FINANCIERA : 31/12/2019

| | | |
|------------------------------|---|----------------|
| ACTIVO CORRIENTE | : | \$1.000.000,00 |
| ACTIVO TOTAL | : | \$1.000.000,00 |
| PASIVO CORRIENTE | : | \$6,00 |
| PASIVO TOTAL | : | \$0,00 |
| PAEQUIBRO | : | \$1.000.000,00 |
| UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL | : | \$0,00 |
| GASTOS DE INTERESES | : | \$6,00 |

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROponente REPORTA:

| | | |
|---------------------------------|---|---------------|
| INDICE DE LIQUIDEZ | : | INDETERMINADO |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | : | 0 |
| RAZON DE COBERTURA DE INTERESES | : | INDETERMINADO |

- Inversiones Lykaner SAS

Se muestra información financiera reportada en el RUP, la cual coincide con los estados financieros aportados por el integrante:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
 Fecha de expedición: 03/10/2020 - 08:37:58
 Recibo No. 8302693, Valor: 52,000
 CODIGO DE VERIFICACIÓN: ZR3B4A79FF

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2019/12/31

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| Activo Corriente: | 521.600.000.000,00 |
| Activo Total: | 528.600.640.000,00 |
| Pasivo Corriente: | 51.400.000.000,00 |
| Pasivo Total: | 52.700.000.000,00 |
| Patrimonio: | 525.900.640.000,00 |
| Utilidad / Pérdida operacional: | 51.270.000.000,00 |
| Gastos de Intereses: | 570.000.000,00 |

CERTIFICA

CAPACIDAD FINANCIERA.
 QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

| | |
|----------------------------------|-------|
| Índice de liquidez: | 15,42 |
| Índice de endeudamiento: | 0,09 |
| Razon de Cobertura de Intereses: | 18,14 |

- **Meg Obras SAS**

Se muestra información financiera reportada en el RUP, la cual coincide con los estados financieros aportados por el integrante:

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDEPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
MEG OBRAS S.A.S.
 Fecha expedición: 2020/03/7 12:44:25 **** Recibo No. 500640585 **** Man. Operación: 89-4516PUDXK202007-001

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***

CERTIFICA:
INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2019

| | | |
|------------------------------|---|-------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | 5 | 29.542.005.516,75 |
| ACTIVO TOTAL | 5 | 44.886.384.239,50 |
| PASIVO CORRIENTE | 5 | 849.179.931,00 |
| PASIVO TOTAL | 5 | 519.051.840,00 |
| PATRIMONIO | 5 | 38.727.871.690,82 |
| UTILIDAD/PÉRDIDA OPERACIONAL | 5 | 32.863.031.566,48 |
| GASTOS DE INTERESES | 5 | 3180.844.131,84 |

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

| | | |
|---------------------------------|---|--------|
| INDICE DE LIQUIDEZ | 1 | 177,32 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | 1 | 0,08 |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | 1 | 23 |

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDEPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ:

| | | |
|-----------------------------|---|------|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | 1 | 0,52 |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | 1 | 0,52 |

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.

PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211

fiducoldex@fiducoldex.com.co

www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

g. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal, contador y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, conforme al ANEXO 9.

Tomando como insumo la información presentada en el anexo 9 "El cálculo del saldo de contratos en ejecución se hará linealmente calculando la ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la porción lineal de 12 meses.

En caso de no ser proponente plural no se tiene en cuenta el % de participación

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del Saldo del Contrato en Ejecución de dicho contrato debe calcularse asumiendo que lo que falta por ejecutar empezara a ejecutarse a partir de la fecha de cierre y entrega de propuestas del Proceso de Contratación.

El Decreto 791 de 2014 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles bien sean suscritos con Entidades Estatales, entidades privadas, incluyendo los contratos para ejecutar obras civiles en desarrollo de contratos de concesión. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente, se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios, uniones temporales o sociedades de propósito especial en las cuales participe el oferente.

Para el cálculo de SCE, nos ayudamos con el formato tipo usados por el INVIAS, los cuales son de recomendación de Colombia Compra Eficiente; así mismo, los datos usados para el cálculo se pueden validar en el Anexo 9 publicado por la entidad y que fue diligenciado por cada uno de los integrantes del consorcio.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

- Grupo Serón SAS

El integrante no tiene Contratos en ejecución a la fecha de cierre del Proceso.

- Inversiones Lykaner SAS

Integrante: Inversiones Lykaner SAS



Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CO) (Decreto 751 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1802 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

| Contrato de Obras No. | Valor del Contrato en Millones (\$) | Valor del Contrato (incluido IVA y retenciones) (\$) | Si el Contratado está en ejecución, suspensión o cancelación (Fecha Finalizada por Cliente) (d) | Fecha de Inicio o Retiro del Contrato (d/m/a) | Porcentaje de participación (%) | Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objetiva del Proceso de Contratación (d/m/a) | Clasificación del Contrato (1) (2) (3) (4) | Clasificación del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objetiva del Proceso de Contratación (5) | Saldo de Valor del Contrato en Ejecución (\$) (30/09/2018) | Saldo del Contrato en Ejecución (\$) |
|-----------------------|-------------------------------------|--|---|---|---------------------------------|---|--|---|--|--------------------------------------|
| 1 | 4 | \$ 1.200.000.240,00 | | 14-oct-2020 | 80% | 14-oct-2020 | 03 | 020 | \$ 10.000.000,00 | \$ 790.000.000,00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | 790.000.000,00 |

- Meg Obras SAS

Integrante: Meg Obras SAS

Con el fin de acreditar la Capacidad Residual para la Contratación de Obras (CO) (Decreto 751 de Abril 14 de 2014, Artículo 72 de la Ley 1802 de 2013), a continuación nos permitimos relacionar los contratos en ejecución que afectan mi capacidad, en los siguientes términos:

| Contrato de Obras No. | Valor del Contrato en Millones (\$) | Valor del Contrato (incluido IVA y retenciones) (\$) | Si el Contratado está en ejecución, suspensión o cancelación (Fecha Finalizada por Cliente) (d) | Fecha de Inicio o Retiro del Contrato (d/m/a) | Porcentaje de participación (%) | Fecha de Cierre de Presentación de la Oferta Objetiva del Proceso de Contratación (d/m/a) | Clasificación del Contrato (1) (2) (3) (4) | Clasificación del Contrato a Partir de la Fecha de Presentación de la Oferta Objetiva del Proceso de Contratación (5) | Saldo de Valor del Contrato en Ejecución (\$) (30/09/2018) | Saldo del Contrato en Ejecución (\$) |
|-----------------------|-------------------------------------|--|---|---|---------------------------------|---|--|---|--|--------------------------------------|
| 1 | 9 | \$ 8.507.011.433,00 | | 14-oct-2020 | 10% | 14-oct-2020 | 03 | 270,0 | \$ 21.507.410,71 | \$ 1.021.260.207,94 |
| 2 | 14 | \$ 73.033.940.021,00 | | 14-oct-2020 | 20% | 14-oct-2020 | 03 | 300,0 | \$ 171.004.841,75 | \$ 12.071.534.200,00 |
| 3 | 6 | \$ 3.240.040.000,00 | | 14-oct-2020 | 10% | 14-oct-2020 | 03 | 160,0 | \$ 29.102.777,70 | \$ 324.944.000,00 |
| 4 | 7 | \$ 6.773.204.100,00 | | 09-ago-2020 | 10% | 14-oct-2020 | 03 | 70,0 | \$ 32.340.070,30 | \$ 451.400.410,07 |
| 5 | 10 | \$ 14.481.321.072,00 | | 01-jun-2020 | 15% | 14-oct-2020 | 03 | 150,0 | \$ 40.271.071,91 | \$ 1.144.700.020,00 |
| 6 | 8 | \$ 8.201.182.020,00 | | 14-oct-2020 | 45% | 14-oct-2020 | 03 | 240,0 | \$ 34.004.860,29 | \$ 3.210.477.301,00 |
| 7 | 5 | \$ 10.079.704.020,00 | | 14-oct-2020 | 40% | 14-oct-2020 | 03 | 150,0 | \$ 71.190.400,91 | \$ 4.271.900.000,00 |
| 8 | 3 | \$ 906.036.910,00 | | 14-ago-2020 | 15% | 14-oct-2020 | 03 | 60,0 | \$ 10.294.807,96 | \$ 11.700.007,73 |
| 9 | 7 | \$ 10.090.990.000,00 | | 14-oct-2020 | 100% | 14-oct-2020 | 03 | 210,0 | \$ 40.000.200,14 | \$ 10.090.990.000,00 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | | | 34.020.134.902,01 |

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Así las cosas, la capacidad residual de cada uno de los integrantes del consorcio es la siguiente:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100} \right) - SCE$$

- **Grupo Serón SAS**

$$CRP = 482'040'000 * \left(\frac{(120+20+20)}{100} \right) - 0 = \$ 771'264.000$$

- **Inversiones Lykaner SAS**

$$CRP = 5'640.000.000 * \left(\frac{(100+20+40)}{100} \right) - 769'381.929,60 = \$ 8'254.618.070,4$$

- **Meg Obras SAS**

$$CRP = 39'638.245.889,56 * \left(\frac{(120+20+40)}{100} \right) - 34'020.124.682,03 = \$ 37'328.717.919,18$$

Y sabiendo que la capacidad financiera de un proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, la capacidad residual del Consorcio Temático Charalá es:

$$CRP = \$ 771'264.000 + \$ 8'254.618.070,4 + \$ 37'328.717.919,18$$

$$CRP = \$ 46'354.599.989,58$$

La capacidad residual del proceso es \$ 8'756.450.452, la cual evidentemente es mucho menos que la del proponente, por lo que este cumpliría con lo requerido.

Adjunto Apicativo de Colombia Compra Eficiente para el Cálculo del K residual, usado por las entidades para verificación del mismo; de igual forma adjunto los formatos de Capacidad Residual recomendados por Colombia Compra Eficiente de cada uno de los oferentes.

En base a lo anterior, solicitamos a la entidad habilite al proponente en este aspecto, y le permita continuar con el proceso de selección.

Respuesta:

En atención a lo observado por el proponente CONSORCIO TEMATICO CHARALA y acogiendo los términos de referencia Capítulo 3, numeral 3.7 Capacidad Residual de Contratación, en el literal C. Capacidad de Organización (CO), indica que la capacidad de organización (CO) corresponde al mejor

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

ingreso operacional evidenciado en los estados financieros solicitados en el numeral 3.5.2 de la invitación, es decir 2019 o 2018. En los casos que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación, el cálculo de este indicador se realizará mediante la suma ponderada conforme al porcentaje de participación de cada integrante de la asociación, según el mejor ingreso operacional presentado, por lo anterior, para el cálculo de la capacidad residual se tomó del integrante GRUPO CERON SAS (\$0) en su calidad de proponente frente a los términos de la invitación, del integrante INVERSIONES LYKANER SAS el mejor ingreso operacional del año 2019 (\$5.640.000.000) y del integrante MEG OBRAS SAS se arrastró la información del ingreso parcial del año 2019 (\$1.802.249.649) por lo que se procede a corregir por el mejor ingreso operacional del año 2019 (\$39.638.245.889,56).

De otro lado, con base en la información ajustada remitida por el comité evaluador técnico para dar respuesta a las observaciones de su competencia, se actualiza el resultado con base en el Saldo de Contratos en Ejecución reportado, informando que el proponente CUMPLE los requisitos financieros establecidos en el capítulo III numeral 3.7 capacidad residual de contratación de los términos de referencia definitivos.

| Capacidad Residual del Proponente | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| CONSORCIO TEMATICO CHARALA | |
| Componente | Resultado |
| Capacidad Organizacional | \$ 21,229,122,945 |
| Capacidad Tecnica | 20 |
| Capacidad Financiera | 40 |
| Experiencia | 120 |
| Saldo de Contratos en Ejecucion | \$ 17,202,407,819 |
| | \$ 21,010,013,481 |

| Capacidad Residual del Proceso | |
|----------------------------------|------------------|
| Presupuesto Estimado del Proceso | \$ 8,756,450,452 |
| Anticipo | \$ - |
| Plazo | 9 |
| Unidad de Tiempo | meses |

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
 PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
 fiducoldex@fiducoldex.com.co
 www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

\$ 8,756,450,452

Verificación de la Capacidad Residual de Contratación del Proponente

CUMPLE

| N° | PROponentES | EXPERIENCIA (Puntos) | Saldo de Contratos en ejecución - SCE (\$\$) | CAPACIDAD TÉCNICA (Puntos) |
|----|--|----------------------|--|----------------------------|
| 18 | CONSORCIO TEMATICO CHARALA (GRUPO SERON S.A.S. -25%, MEG OBRAS S.A.S. - 50% e INVERSIONES LYKANER S.A.S. - 25%) | 120 | \$ 17.202.407.819,29 | 20 |

Por otro lado, la entidad en el informe de evaluación, el cuadro de Consolidado Requisitos Habilitantes, califica al proponente como "Rechazado";

| No. | PROponentE | REQUISITOS JURIDICOS | REQUISITOS FINANCIEROS | CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN | REQUISITOS TÉCNICOS | VERIFICACIÓN FINAL |
|-----|--|----------------------|------------------------|------------------------------------|---------------------|--------------------|
| 1 | AGORASPORT S.A. SUCURSAL COLOMBIA | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 18 | CONSORCIO TEMATICO CHARALA (GRUPO SERON S.A.S. -25%, MEG OBRAS S.A.S. - 50% e INVERSIONES LYKANER S.A.S. - 25%) | CUMPLE | CUMPLE | NO CUMPLE | RECHAZADO | CUMPLE |

Sin embargo, no define o advierte de tal calificación en el cuerpo del informe, cabe resaltar que los requerimientos iniciales fueron allegados a la entidad en los plazos estipulados por la entidad, los cuales fueron recibidos a satisfacción por la misma.

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

| | |
|------------------------------|--------------------------------|
| Negocio: | P. AUTONOMO FONDO NACIONAL D |
| Radicado: | E-2020-164981 |
| Fecha y hora: | 03/11/2020 08:36:20 a.m. |
| Origen y/o proveedor: | CONSORCIO PARQUE TEMATICO CHAR |
| Destinatario: | MARIA CONSUELO FORERO FORERO |
| Tipo documento: | Documentos Subsanables |
| Número documento: | |
| Asunto: | SUBSANACION |
| Nombre del radicador: | Johan Sebastian Lizarazo |

La entidad Da fe de lo recibido, pues en el informe hace mención de la subsanación en la parte de la experiencia, como lo evidenciamos:

| | |
|--|---|
| <p>CHARALA (GRUPO SERON S.A.S. -25%, MEG OBRAS S.A.S. - 50% e INVERSIONES LYKANER S.A.S. - 25%)</p> | <p>ARQUITECTÓNICA Y URBANÍSTICA DE LA PLAZA DE GOBIERNO DEL CESAR, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR."</p> <p>Subsanar:</p> <p>➤ El oferente no allega copia del Contrato de Obra, motivo por el cual el oferente debe entregar lo solicitado en la Nota 2, del capítulo 3.B.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE.</p> <p>Subsano:</p> <p>➤ El oferente aclara y subsana lo requerido.</p> |
|--|---|

Es por esto que solicitamos a la entidad que aclare por qué esta rechazando al oferente, y de no justificar, habilitar al oferente en todo los aspectos.

Respuesta: El ajuste se verá reflejado en el informe Final de Evaluación.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

Atentamente,



Dario Jose Peinado Acosta
Cc. N°: 7'571.343 Valledupar
Rep. Legal: Consorcio Temático Charalá

COMITÉ EVALUADOR

1/12/2020

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."